

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

WEB DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

En el contexto actual de despoblación que afecta a las áreas rurales de la provincia de Toledo, resulta imprescindible la implementación de políticas y medidas que fomenten la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación.

La continua migración hacia los centros urbanos está generando una pérdida demográfica en estas zonas, afectando negativamente su economía y servicios públicos.

El fomentar el asentamiento de población en las áreas rurales no solo ayuda a revitalizar las economías locales, sino también a asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural.

Es por lo que se hace necesario el fomentar programas para favorecer el asentamiento de la población a través de la concesión de ayudas económicas a las familias de localidades que se encuentren incluidas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación con hijos nacidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y/o aquellas familias que hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

La Diputación Provincial de Toledo al otorgar dicha subvención no solo trata de evitar la despoblación de las localidades, sino que también ayuda a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, dado que en sucesivos años se viene experimentando una bajada preocupante en los datos de nacimientos anuales en la provincia de Toledo lo que provoca que no haya un relevo generacional teniendo como resultado un envejecimiento progresivo de la población.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Estas familias necesitan apoyo mediante medidas que les permitan conciliar la vida laboral y familiar y apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños y reducir las diferencias entre familias con y sin hijos, especialmente, para familias vulnerables con hijos, en situación de desempleo y con bajos ingresos económicos.

Esta convocatoria se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a las diputaciones provinciales competencias en materia de asistencia y cooperación a los municipios, así como en la ejecución de programas de desarrollo económico, social y cultural de interés provincial.

Asimismo, el artículo 25.2.d) de la citada Ley reconoce la competencia local en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, ámbito en el que se inscribe la presente convocatoria, cuyo fin es favorecer la protección social de las familias toledanas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

Igualmente, será de aplicación lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, en la normativa autonómica de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en cuantas disposiciones legales resulten de aplicación.

La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez informada favorablemente por la Secretaria General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto, en las Entidades Locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, subvencionar a las familias empadronadas en el municipio los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o la adopción de menores de 3 años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción, entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales, fomentar la natalidad y adopción promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, permitir conciliar la vida laboral y familiar actualmente y también asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y Convocatoria se registrarán, además de por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

Cuarta.- Dotación Presupuestaria.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria será por un importe de 100.000 € del ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48999, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio.

El crédito de esta convocatoria puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora y Bases de Ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima individualizada a subvencionar por nacimiento y/o adopción será de 1.000 euros, para el primer hijo, 1.200 euros para el segundo hijo y 1.500 euros para el tercer hijo o siguientes.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria.

Séptima. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudores por reintegro de subvenciones.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- Será requisito indispensable que al menos uno de los progenitores esté empadronado de forma continuada en un municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.
- Ser progenitor de una familia de la que nazca un hijo o adopte un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.
- Concurrir la circunstancia de que el hijo nacido o adoptado consta empadronado a fecha de presentación de solicitud (Anexo I).



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación, objeto de subvención, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Novena.- Financiación de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima. Inversiones y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos originados por el cuidado y mantenimiento del hijo nacido o adoptado que consistan en gastos de guardería, contratación de persona empleada para el cuidado del hijo, gastos de productos para el cuidado del bebe (pañales, productos lácteos, cremas, etc...), gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna y trona), gastos de alimentación infantil que se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el día del nacimiento o adopción del hijo que motiva la concesión de la ayuda hasta el día de finalización del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción.

Exclusivamente y de forma excepcional, para los gastos de material necesario para el cuidado del bebe (carritos, bañeras, cuna y trona) se consideran también como gastos subvencionables los realizados dentro de los dos meses anteriores a la fecha del nacimiento o adopción.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Decimoprimer.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2027.
2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, a través de:

Presencial en el registro general de la Diputación Provincial de Toledo o en cualquier otro registro de una Administración Pública de la provincia.

A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al progenitor para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) Que está incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

b) Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

c) Que concurre la circunstancia de que el hijo nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en una Entidad Local en riesgo, intensa o extrema despoblación.

d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

DNI o NIE de los progenitores o adoptantes.

Certificado de resolución de adopción.

Certificados de empadronamiento actualizado de los progenitores y del recién nacido o adoptado.

En su caso, libro de familia o certificado de registro individual del recién nacido o adoptado y de los hermanos, si los tuviera.

Ficha de tercero del beneficiario.

Declaraciones responsables y autorización de los progenitores o progenitor (Anexo II) sobre:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

- Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Decimotercera.- Resolución o acuerdo de concesión individual.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

2. La instrucción del expediente, análisis y valoración de la solicitud presentada se realizará por la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para completar la solicitud presentada.

3. El Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, con el conforme del Diputado Delegado de Bienestar Social, Familia y Juventud, una vez analizada y valorada la solicitud presentada y estando completa, formulará la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

4. El plazo máximo para resolver cada solicitud de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de estar completa la solicitud presentada. De no recaer resolución expresa en este plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimocuarta.- Justificación de la subvención.

1. Se exige a los beneficiarios de presentar la justificación del cumplimiento de condiciones, objetivos, facturas y justificantes de gasto para el cobro de la subvención.

2. El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librarán una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Decimosexta.- Modificación, mantenimiento condiciones, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se establece la obligación de mantener la condición de estar empadronado al menos un progenitor de la unidad familiar objeto de la ayuda en la Entidad Local beneficiaria de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del pago de la subvención.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoséptima.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

La Diputación Provincial de Toledo para el control y comprobación del objeto de esta convocatoria y las actuaciones subvencionables podrá emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Los beneficiarios están obligados, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN****A. DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Programa: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

B. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (PRIMER PROGENITOR/ADOPTANTE, si procede)****Nombre y apellidos:****DNI/NIE:****Domicilio habitual** (calle/numero):**Municipio:****CP:****Teléfono:****Correo electrónico:****Población de empadronamiento un año antes del nacimiento o adopción:**

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

2. DATOS DEL SEGUNDO PROGENITOR / ADOPTANTE (si procede)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio habitual (calle/numero):

Municipio:

CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Población de empadronamiento un año antes del nacimiento o adopción:

3. DATOS DEL/ DE LOS HIJO/S NACIDO/S O ADOPTADO/S

Nombre y apellidos del hijo nacido o adoptado:

Fecha del nacimiento/adopción:

Marque la opción que corresponda:

☐ Nacimiento.

☐ Adopción.

Población de empadronamiento del hijo/a nacido o adoptado a fecha de la presente solicitud:

Número de hijos incluyendo el nacido o adoptado:

4. CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO

Titular de la cuenta:

Entidad bancaria:

IBAN:

APORTA:

- Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores/adoptantes.
- Certificado de resolución judicial de adopción.
- Certificado de empadronamiento actualizado de los progenitores y del nacido o adoptado.
- Libro de familia o certificado de registro individual del nacido o adoptado y hermanos (si los tuviera).
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y veracidad de datos.
- Ficha de terceros debidamente rellena y sellada por la entidad bancaria y firmada y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

rellena por el solicitante.**SOLICITA**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA

Que está incluido como municipio en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Que concurre la circunstancia de que ha nacido un hijo/a o adoptado un menor de 3 años entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido desde la fecha correspondiente a un año antes a contar desde la fecha del nacimiento o adopción hasta la fecha del nacimiento o adopción en la Entidad Local solicitante.

Que concurre la circunstancia de que el hijo nacido o adoptado consta empadronado a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA

A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

En, a de de 20...

Firma del solicitante

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____ y D./D^a. _____ como progenitor/es de D./^a.
_____ nacido/adoptado en fecha _____.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DECLARA

a) Que no me encuentro/a incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

AUTORIZA

a) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, ade de 20.

Firma del solicitante.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 100.000 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48999.- Transferencias Corrientes a Promoción Social para Familias, del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, condicionado a la existencia del mismo en este ejercicio, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL...